
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 12/08/4/5, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por TECNOLOGIA EN INSTALACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de REPCO PUNTA MITA, S. DE R.L. DE C.V. se dictó un auto con fecha veintiséis de noviembre del presente año, que en síntesis ordena: “Emplácese a la Tercera Perjudicada REPCO PUNTA MITA S. DE R.L. DE C.V., en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 301290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:
“RESOLUCION GAMMA”, SOCIEDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En juicio amparo indirecto 1036/2009-I, promovido por José Jaime Castillo Montes, se ordenó emplazar a “Resolución Gamma” Sociedad Limitada de Capital Variable; acto reclamado: emplazamiento del quejoso José Jaime Castillo Montes al juicio mercantil ordinario 990/2005, del índice del Juzgado Quinto de lo Mercantil de esta ciudad, así como todo lo actuado con posterioridad, deberá comparecer por conducto de su representante legal a este Juzgado, dentro del término treinta días hábiles, a partir del siguiente última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicarán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija la quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 8 de enero de 2010.
La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Lorena Guadalupe Frías Oviedo
Rúbrica.

(R.- 301018)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE ALONDRA GUADALUPE CUELLAR MENDOZA Y DIEGO RUBEN CUELLAR MANDOZA, EXPEDIENTE 1567/2006, SE REMATA EL PROXIMO 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 12:30 DOCE HORAS TREINTA MINUTOS, LO SIGUIENTE:

1.- LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN CALLE HIDALGO ESQUINA AQUILES SERDAN, EN CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO.

AVALUO TOTAL \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)

POSTURA LEGAL: DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.

LOS POSTORES DEBERAN EXHIBIR EL 10% TOMANDO COMO BASE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO ANTES MENCIONADO.

CONVOQUENSE LICITADORES.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 25 de enero de 2010.

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 301823)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora

EDICTO

PROCESO PENAL 222/2009

En el proceso penal 222/2009, instruido en contra de Marco Antonio Pantoja Flores (a) "El Pantoja", por el delito contra la salud, por desconocerse el paradero y domicilio de Fernando Ochoa Mendivil y Rigoberto López Espinoza, por acuerdo de diecinueve de enero de dos mil diez, se ordenó su citación por edicto que se publicará por una sola vez en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, requiriéndoseles para que comparezcan ante este Juzgado Séptimo de Distrito, sito en calle Nánari esquina con Sahuaripa, Colonia Cuauhtémoc, de esta Ciudad de Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, debidamente identificados con credencial oficial que ostente su fotografía, a las once horas con treinta minutos del dieciséis de febrero de este año, al desahogo de la prueba de careos entre éstos con el procesado de mérito.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 19 de enero de 2010.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Manuel Cano Máñez

Rúbrica.

(R.- 301836)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil diez.

TERCERO PERJUDICADO: EDOUARD RENE BRUNO NORBERT DELAIT SCHOENWALD.

En los autos del Juicio de Amparo 748/2009-I fue promovido por ROBERTO AVAYOU AZICRI, POR SU PROPIO DERECHO, contra actos del JUEZ OCTOGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y OTRAS AUTORIDADES; en el que señala como ACTO RECLAMADO: Todo lo actuado en el expediente 241/2008, promovido por EDOUARD RENE BRUNO NORBERT DELAIT SCHOENWALD en contra de ROBERTO AVAYOU AZICRI Y OTRO, desde el emplazamiento, así como la sentencia definitiva del juicio de origen que condenó a la parte quejosa al pago de rentas y la ejecución de esta."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado EDOUARD RENE BRUNO NORBERT DELAIT SCHOENWALD; a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de treinta de noviembre de dos mil nueve, mismos

que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 8 de enero de 2010.
El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Alfredo González Guerrero
Rúbrica.

(R.- 300949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
EN EL DISTRITO FEDERAL.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE RELOJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO PERJUDICADO EN EL PRESENTE JUICIO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 207/2009, Y SUS ACUMULADOS 208/2009, 209/2009 Y 210/2009, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA BLUE 2234, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA SEÑALADO A USTED COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, EL CUAL SERA PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA; POR TANTO SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE EMPLAZARLO A JUICIO; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DEL AUTO ADMISORIO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE; ASIMISMO, SE LE HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente
México, D.F., a 3 de diciembre de 2009.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Elías Elías Brown Guerrero
Rúbrica.

(R.- 301506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
con residencia en Ciudad Obregón, Sonora

EDICTO

A: Alberto Lara Santiago.

Como está ordenado en el auto de veintiocho de noviembre de dos mil siete, dictado dentro del proceso penal 152/2007, instruido contra Miguel angel Grajeda Charamontes, por el delito contra la salud, por no haberse decretado el decomiso del vehículo marca Chrysler, tipo sedán, línea Concord LX modelo 2001, de color guinda, sin placas de circulación, con número de serie 2C3HD46J71H657717, se le hace saber que tiene el plazo de TRES MESES, contado a partir de la legal notificación de esta determinación, para que justifique ser el legítimo propietario del bien mueble de referencia y proceda a su reclamación, bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. En la inteligencia de que el domicilio oficial de este Juzgado, se encuentra ubicado en calle Náinari y Calle Sahuaripa, colonia Cuauhtémoc de Ciudad Obregón, Sonora.

Ciudad Obregón, Son., a 15 de enero de 2010.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. María Luisa Castro Padilla

Rúbrica.

(R.- 301839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 828/2009, promovido por MIGUEL FRAUSTO VALDEZ Y OTROS, contra actos del Titular de la Subdelegación del Juez Segundo Penal de Partido en esta ciudad, de quien reclama la resolución de inejercicio de treinta de junio de dos mil nueve; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Francisco Javier Muñoz González, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que el tercero perjudicado, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 30 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato

Salvador López Espinoza

Rúbrica.

(R.- 301852)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MENDOZA PEREZ MARIA TERESA REINA EN CONTRA DE JAVIER VERA ESPINOSA Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 392/2007, SRIA. B, EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL DICTO DIVERSOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: México, Distrito Federal a treinta de octubre del dos mil nueve y auto de fecha cuatro de enero del año dos mil diez "...para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto de los inmuebles ubicados en: A) HUIZACHITO Y LA PALMA, LOTE 131, MANZANA 15, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA, DELEGACION CUAJIMALPA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$602,000.00 M/N (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, avalúo rendido por los demandados) y; B) LAGO SUPERIOR, NUMERO 218, COLONIA LEGARIA

O TORRE BLANCA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'158,000 m/n (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, avalúo rendido por el perito tercero en discordia). Señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la totalidad del precio citado en cada uno de los bienes inmuebles, y para intervenir en el remate los licitadores deberán cuando se hagan posturas, exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o en cheque certificado, a favor del tribunal debiéndose anunciar la subasta o remate por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS mediando entre la última publicación y la fecha del remate CINCO DIAS HABILES lo anterior con apoyo en los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Estrados del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, asimismo proceda la Secretaria de Acuerdos a certificar las fechas en que deberán de publicarse los edictos correspondientes, así como girar sus instrucciones a fin de que se elabore el oficio respectivo.- NOTIFIQUESE. LA SECRETARIA CERTIFICA QUE LAS FECHAS A PUBLICAR LOS EDICTOS ORDENADOS EN AUTOS DEBERAN SER: LA PRIMERA EL DIA NUEVE DE FEBRERO Y LA TERCERA EL DIECINUEVE DE FEBRERO, AMBOS DEL AÑO EN CURSO PUDIENDO SER LA SEGUNDA PUBLICACION CUALQUIER DIA HABIL COMPRENDIDO DENTRO DE CUALQUIERA DE LAS DOS FECHAS ANTES CITADAS. CONSTE.

México, D.F., a 27 de enero de 2010.

La C. Secretaria Conciliadora en funciones de C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley

Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez

Rúbrica.

(R.- 301809)

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca
EDICTO

En el expediente 38/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN ROGEL IGAREDA, en contra de NORMA RUBI CASTELO VALENZUELA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la TERCERA ALMONEDA del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: avenida de las fuentes número doscientos treinta y seis, lote B, manzana cuarenta, del fraccionamiento lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México el cual cuenta con los siguientes datos registrales: PARTIDA: 32 SECCION: Primera; LIBRO: Primero; VOLUMEN: 1495; El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE días; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,673,500.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor a CINCO días, de conformidad con los numerales 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

DOY FE

Toluca, Edo. de Méx., a 8 de enero de 2010.

Secretario de Acuerdos

Lic. Ana Lidia Ortiz González

Rúbrica.

(R.- 301874)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal

La C. Juez Lic. Alejandra Beltrán Torres**EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SAAVEDRA GARCIA ARTURO en contra de PEREZ SANCHEZ SOCORRO, Expediente No. 988/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto, que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del día ocho de enero del año dos mil diez. Día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...” “...La C. Juez acuerda:... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en el presente juicio se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ y con fundamento en el artículo 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil se saca a subasta pública el inmueble ubicado en: PONIENTE SEIS MANZANA 59, LOTE 2, ZONA 2, COLONIA EX-EJIDO SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCION, VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL JUZGADO DE DISTRITO del lugar donde se encuentra el inmueble objeto del remate y en el tablero de avisos de este JUZGADO, debiendo mediar CINCO DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha de remate, señalándose como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo. Toda vez que el inmueble materia del remate se localiza fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez de Distrito que tenga jurisdicción en Valle de Chalco, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos correspondiente y gírese atento oficio al DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION...” para la publicación de los edictos de referencia...”

Para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, debiendo mediar CINCO DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha del remate.

México, D.F., a 8 de enero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sabina Islas Bautista

Rúbrica.

(R.- 301231)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón****EDICTO**

En el juicio de amparo 1341/2009-II, promovido por Alberto Astiazarán Aguilar, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, de quien reclama todo el procedimiento ordinario civil 1910/2007, al cual es ajeno y sus consecuencias legales que se traducen en la desposesión del lote 37 de la Manzana 206 del Fraccionamiento del Valle del Yaqui, Sonora, con una superficie de 2,672 metros cuadrados, que refiere como de su propiedad, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Sucesión Intestamentaria a bienes de Antonio Gómez Gómez, mediante acuerdo de catorce de enero de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento a través de su Albacea o quien acredite tener representación legal, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal, requiriéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona a juicio a defender sus derechos, si lo estima prudente y para que señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, dejándose a su disposición con el secretario judicial de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectivas, atento a lo preceptuado por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 14 de enero de 2010.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Carlos Alonso Espinoza Saucedo

Rúbrica.

(R.- 301260)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna**

Torreón, Coah.**EDICTO****C. FINCAS Y URBANIZACIONES EL AGUILA, S.A. DE C.V.**

En los autos del Juicio de Amparo número 109/2006, promovido por Francisco Sánchez Estrada, en nombre y representación sustituta del núcleo de Población Ejidal denominado "El Aguila", Municipio de Torreón, Coahuila, contra actos del Congreso de la Unión, con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, y otras autoridades. Con fecha ocho de septiembre del dos mil seis, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado Usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS; que la parte quejosa señala como actos reclamados la inconstitucionalidad de los artículos 93, fracción II, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; la inconstitucionalidad de los artículos 59, 60, 51, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de ordenamiento de la propiedad rural; el decreto de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de mil novecientos noventa y seis; el decreto número 238 de fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; la declaración de procedencia del trámite expropiatorio por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria; la solicitud efectuada por el Presidente Municipal de la ciudad de Torreón, Coahuila, mediante el oficio 0562 del siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco; así como las inscripciones de los actos ante el Registro Público de la Propiedad y las consecuencias de hecho y derecho que hayan generado; reclamando como garantías violadas los artículos 10., 14, 16 Y 27 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 18 de diciembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ileana Aidé Sustaita Argüjo

Rúbrica.

(R.- 301225)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 860/2009-V, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA (FIDERCA), NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el veinticinco de noviembre de dos mil nueve, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de catorce de enero de dos mil diez, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados Armando García Martínez y Miguel Angel García Martínez, haciéndoles saber que se pueden apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos, los que se deben publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional (el cual queda a la libre decisión de la parte quejosa); con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 20 de enero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Blanca Araceli Arce Martínez

Rúbrica.

(R.- 301389)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial del Estado de Michoacán**

Juzgado Tercero de lo Civil**Morelia, Mich.****EDICTO**

Convóquese postores:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 475/2008, promovido por RAFAEL SANCHEZ PERALTA, frente a CONSUELO ROSALES LOPEZ y AURORA LOPEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

1.- Casa Habitación Unifamiliar, ubicada en la calle Paseo de la Joya, número 15 quince, correspondiente al Lote 13 trece, de la Manzana 6 seis, Zona 1 uno, de la Colonia Ejidal Tres Puentes, de esta Ciudad, la cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 3.61 metros con Lote 9 nueve; AL SURESTE: 23.05 metros con Lote 12 doce; AL SUROESTE 3.61 metros con la Calle Paseo de la Joya, que es la de su ubicación; AL NOROESTE: 23.42 metros con la Calle Paseo del Arroyo, con una superficie de 84.00 M2.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$280,748.60 DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N. y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días que se publicarán, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo el día 18 de febrero del año en curso, a las 11:00 horas en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 14 de enero de 2010.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 301323)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en el Estado****San Andrés Cholula, Puebla****EDICTO**

A: INMOBILIARIA CAGLIARI S.A. DE C.V. (TERCERA PERJUDICADA).

En acuerdo de catorce de enero dos mil diez, dictados en los autos del expediente principal del juicio de amparo número 1416/2009, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por CATALINA ROMERO DE MARTINO, contra actos de SINDICO MUNICIPAL DE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, de los que reclama: "DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, EL ACUERDO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN ESPECIAL SUS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO CONTENIDOS EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD NUMERO 007/2009, MISMO QUE LE FUE NOTIFICADA EL DIA DIECINUEVE DEL MISMO MES Y AÑO" Se ha señalado a usted, con el carácter de tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2o., se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el "Diario la Jornada", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para la celebración de la audiencia constitucional. DOY FE.

Ciudad de San Andrés Cholula, Pue., a 19 de enero de 2010.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andry Camilo González Guzmán

Rúbrica.

(R.- 301416)

Estado de México

Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: GUILLERMO HIDALGO RANGEL.

SEPTIMIO GONGORA SANORES promovió Juicio de Amparo Directo Civil número 720/2009, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, quienes señalaron como acto reclamado en la demanda de garantías la sentencia de fecha veintiocho de mayo del dos mil nueve, dictada en segunda instancia por esta Sala Civil, en el toca 376/2009. Asimismo señaló como autoridad responsable a esta Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México y como terceros perjudicados a BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y GUILLERMO HIDALGO RANGEL. Respecto al tercero perjudicado GUILLERMO HIDALGO RANGEL, en fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, se dictó un auto en el que se ordena su emplazamiento por edictos, en el cual se le hace saber al tercero perjudicado que deberá presentarse a deducir sus derechos, si lo creyere conveniente, ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la ultima publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías promovida por el mencionado quejoso.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veintinueve del mes de enero del año dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. José Juan Lozano García

Rúbrica.

(R.- 301741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

En el juicio mercantil ejecutivo 99/2007, seguido por GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA, S.A. DE C.V. frente a JORGE CONTRERAS MURATALLA, se fijaron las 12:30 horas del día 25 veinticinco de febrero del año 2010, para rematar en TERCERA ALMONEDA, que tendrá verificativo en el interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, ubicado en la calle Virrey de Mendoza número 195, esquina con Apatzingan piso 1-B, lo siguiente:

Casa habitación duplex en planta alta, ubicada en Andador Caoba número 70 A, del Infonavit Arboledas de esta ciudad, misma que mide y linda:

NORTE, 6.00 metros con andador Caoba de ubicación;

SUR, 6.00 metros con propiedad privada;

ORIENTE, 18.00 metros con propiedad privada;

PONIENTE, 18.00 metros con propiedad privada

Misma que tiene un valor pericial promedio de los avalúos de: \$207,825.55 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 55/100 M.N.), menos la deducción del 10% diez por ciento correspondiente a esta nueva almoneda.

Sirve base para el remate el valor pericial fijado y será postura legal la cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora de Hidalgo, Mich., a 15 de diciembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Primero Civil

Lic. Claudia Alejandra Ortiz Sámano

Rúbrica.

(R.- 301751)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 547/2009, promovido por PROMOTORA INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal NESTOR CORTES FLORES, contra actos del agente Primero del Ministerio Público Investigador de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, en el cual señaló como acto reclamado la negativa a acordar de conformidad la solicitud de restitución en el uso, goce y disfrute del inmueble identificado como predio rústico formado por dos fracciones identificado como fracción deducida del predio nominado Isla de los Potreros o Isla de Mojarra, ubicada en este municipio de Tuxpan, Veracruz, en los autos de la investigación ministerial TUX1/634/2009, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados MARIO ENRIQUE MORANO y/o MORENO ROA, JUAN LOPEZ BATREZ, HECTOR SANCHEZ SOLORZANO, LETICIA MONTES FUENTES, WENCESLAO GONZALEZ VAZQUEZ, NESTOR SANCHEZ SOLORZANO e ISRAEL VICENCIO ROSAS, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada, según su artículo 2o, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, ante este juzgado, sito en Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan, Veracruz, apercibidos que si no lo hacen, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 22 de enero de 2010.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito,
por vacaciones de su Titular, en términos del artículo 81, fracciones XXII,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Lic. María Elena Pacheco Hernández
Rúbrica.

(R.- 301827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

"ALVARO ALEJANDRO GORDILLO MAZA"

En los autos del juicio de amparo número 1299/2009-IX, promovido por HECTOR ENRIQUE MONTESINOS CANO, contra actos de la PRIMERA SALA REGIONAL COLEGIADA EN MATERIA CIVIL, ZONA 01 TUXTLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de diez de noviembre y veintiuno de diciembre ambos de dos mil nueve y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de enero de 2010.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Luvia del Carmen Díaz Molina
Rúbrica.

(R.- 301830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora
Proceso Penal 113/2004

EDICTO

En el proceso penal 113/2004, instruido en contra de José Bardoviano Flores Servín, por el delito contra la salud, por desconocerse el paradero y domicilio del posible propietario de nombre Gustavo Sampedro Díaz, así como a quien acredite legalmente la propiedad del vehículo afecto, se ordenó su citación por edicto que se publicará por una sola vez en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, requiriéndosele para que comparezca ante este Juzgado Séptimo de Distrito, sito en calle Nánari esquina con Sahuaripa, Colonia Cuauhtémoc, de esta Ciudad de Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, debidamente identificado con credencial oficial que ostente su fotografía, a reclamar la devolución del vehículo afecto a la presente causa, consistente en un camión tipo plataforma, marca International, modelo 2004, color blanco, serie número 3HNAKARRX4L598072, sin placas de circulación, con la razón social en ambas puertas "Gustavo Sampedro Díaz, Servicio Público Federal, Margarita No. 22, colonia Jacarandas, Tepic, Nay.", para lo cual cuenta con un término de tres meses contados a partir de su publicación; apercibida la persona de nombre Gustavo Sampedro Díaz o de quien se crea con derecho, que de no hacerlo en el lapso indicado, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 15 de enero de 2010.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Manuel Cano Maynez

Rúbrica.

(R.- 301838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas
Cintalapa de Figueroa, Chiapas

EDICTO

C. Hugo Alberto Rodríguez Guerrero, Eulalio Palacios Rocha, y/o quien acredite derechos de propiedad.

En los autos de la causa penal 73/2008-I, que se instruyó contra Hugo Alberto Rodríguez Guerrero, por la comisión de un delito previsto en la Ley General de Población, el nueve de diciembre de dos mil nueve, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos que Hugo Alberto Rodríguez Guerrero, Eulalio Palacios Rocha, y/o quien acredite ser propietario del automotor, comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, sito en el Centro de Readaptación Social Catorce "El Amate", en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para que esté en aptitud de solicitar la devolución del vehículo marca Chevrolet, tipo Van Express, color guinda, número de serie 1GNF15R2V10712880, placas de circulación XL-01-254, del Estado de Veracruz, que se encuentra a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la inteligencia que de no reclamarlo dentro del plazo de noventa días naturales que al efecto concede el artículo 41, del Código Penal Federal, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación nacional, como lo prevé el numeral 182-B, fracción II, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, el vehículo será subastado y el producto de su enajenación será destinado al mejoramiento de la impartición de justicia, para lo cual, en su momento se enviarán por conducto de la autoridad que lo administra a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, del Consejo de la Judicatura Federal, como lo prevén los artículos 245, 246 y 247, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chis., a 10 de diciembre de 2009.

El Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas

Marcelino Angel Ramírez

Rúbrica.

(R.- 301845)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOREDO ALVAREZ ALFONSO, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL ZEPEDA ESPINOZA EXPEDIENTE NUMERO 271/2008, EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO EN AUDIENCIA DE VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:- para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, respecto del inmueble ubicado en: Avenida San Jerónimo número 1240, casa cinco, condominio Horizontal, Colonia San Jerónimo Lidice, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N que resulto de la rebaja del diez por ciento que se restó de la cantidad que se fijó como base para el remate en la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, convóquense postores por medio de edicto que se publique en El Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado, mismos que deberán publicarse por una sola vez de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días. Los interventores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado mediante billete de deposito.- CON LO QUE CONCLUYE LA PRESENTE AUDIENCIA SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA DE SU FECHA Y FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNION DEL C. JUEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.- EXPEDIENTE 271/2008.

PARA PUBLICARSE por una sola vez de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Irma García Morales
Rúbrica.

(R.- 301864)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Sexto de Paz Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DE LA LUZ CUEVAS PEREZ, en contra de MARIA GLORIA HERNANDEZ y EVERARDO SANCHEZ HERNANDEZ, expediente 657/07, la C. Juez Décimo Sexto de Paz Civil del Distrito Federal, por auto dictado de fecha cinco de enero del dos mil diez, se ordeno sacar a remate el bien inmueble ubicado en POLIGONO NUMERO 7 (ZEDEC) BUENAVISTA SIERRA DE SANTA CATARINA, LOTE 15, MANZANA 28 B, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACION IZTAPALAPA, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$290,250.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M .N), que es el precio del avalúo promediado y sirviendo como postura legal las dos terceras partes de esa cantidad es decir \$193,500.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Publíquese EDICTOS que deberán ser publicados en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los ESTRADOS DE ESTE JUZADO, por tres veces dentro de nueve días, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente
México, D.F., a 28 de enero de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. María Eugenia González Segura
Rúbrica.

(R.- 301869)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
El C. Diligenciarario

EDICTO

Disposición Juez Sexto Civil convocanse postores remate Primera almoneda, inmueble ubicado en calle Eucalipto casa diez mil seiscientos veintidós del Conjunto habitacional La Barranca en Puebla, es postura legal noventa y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, vence termino posturas y pujas doce horas decimo día siguientes ultima publicación, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Rosalino Martin Martínez Hernández contra Jerónimo García Arenas expediente 903/2007.

Ciudad Judicial Puebla, a 4 de septiembre de 2009.

El Diligenciarario

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 301873)

Sinaloa
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil
Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, México

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 6/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por OSVALDO PEREZ PARRA, en contra de ROBERTO AROSEMENA VILLAREAL, se ordenó sacar a remate y en primera almoneda el bien inmueble embargado que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Montes de Oca número 446 de la Colonia Chapultepec de esta Ciudad, Registrado bajo la inscripción número 69, libro 1056 de la sección primera del Registro Público de la propiedad de esta municipalidad a nombre ROBERTO AROSAMENA VILLAREAL, con una superficie total de terreno de 378.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias:

NORTE: 15.50 MTS. LINDA CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA.

SUR: 7.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 2.

ORIENTE: EN TRES MEDIDAS 19.80, 8.55 Y 10.20 MTS. LINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD QUE SE RESERCA PARA SI.

PONIENTE: 30.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 9.

Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$1,316,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio "B", Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día 16 de febrero del año 2010.

SE SOLICITAN POSTORES.

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, editado en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en tabla de avisos o puerta del tribunal, en el entendido que ésta última publicación deberá realizarse en los mismo términos que el rotativo arriba indicado.

EN EL ENTENDIDO DE QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CESION ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA EN 5 DE DICHO MES Y AÑO, Y QUE SURTIO EFECTO APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION, SE ORDENA QUE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS PRECEDENTEMENTE SE HAGA UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR DE 8 PUNTOS.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 10 de diciembre de 2009.

El C. Secretario Segundo

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 301526)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en la causa penal número 9/1996, instruido en contra de NARCISO RANGEL MARTINEZ, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese a JOSE ANGEL PEREZ MARTINEZ, el proveído de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, que esencialmente dice:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintitrés de noviembre de dos mil nueve.

a) Mediante oficio 2223/995 de veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el Agente del Ministerio Público Federal en Matehuala, San Luis Potosí, consignó la averiguación previa 119/95 que se inició en contra de Narciso Rangel Martínez, por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, dejando a disposición de este Juzgado el AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MARCA DODGE, COLOR BLANCO, MODELO 1984, SERIE NUMERO 3838D21C6ET802632, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO CTN48 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., en el encierro federal denominado “Grúas Chávez”, S.A. de C.V., en la ciudad de Matehuala, San Luis Potosí (f. 48 y 49).

b) Por proveído de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, este Juzgado ordenó se practicara la fe judicial del vehículo afecto y se nombró como depositario al encargado o administrador de la pensión aludida; asimismo, se determinó que una vez que obrara la fe judicial se acordaría lo conducente en relación a su aseguramiento (f. 50 a 52).

c) En atención a lo anterior, el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, el secretario de acuerdos de la sección penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia en Matehuala, San Luis Potosí, levantó acta en la que asentó fe judicial del vehículo afecto a la causa; asimismo, le hizo saber al encargado de la pensión denominada “Grúas Plaza” el nombramiento de depositario que le fue conferido, quien aceptó dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño (f. 103).

d) Por acuerdo de catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, este órgano federal decretó el aseguramiento judicial del automotor afecto (f. 106)

e) En sentencia de once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, este Juzgado resolvió, entre otras cosas, que no procedía el decomiso del vehículo, toda vez que el mismo no se encontró dentro de las hipótesis previstas por el artículo 40 del Código Penal Federal, por tanto, se levantó el aseguramiento judicial decretado y se ordenó su entrega a quien acreditara su propiedad (f. 174 a 184)

f) El veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se declaró que el fallo pronunciado en este expediente, causó ejecutoria (f. 186 y 187).

g) Por proveído de veinticinco de octubre del citado año, se ordenó remitir el asunto al archivo definitivo, como totalmente concluido (f. 205)

En tal virtud y a fin de resolver sobre el destino final del AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MARCA DODGE, COLOR BLANCO, MODELO 1984, SERIE NUMERO 3838D21C6ET802632, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO CTN48 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., el cual se encuentra depositado en el encierro de “Grúas Chávez” ubicado en la calle Flores Magón 121, en la ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, y toda vez que se dictó sentencia en la que se resolvió que no procedía el decomiso del vehículo y por tanto, se levantó el aseguramiento judicial decretado sobre el mismo y la cual causó ejecutoria; en consecuencia, con fundamento en el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase a José Angel Pérez Martínez, quien tiene su domicilio en calle de Márgil número 9 de la Colonia Guadalupe, en Matehuala, San Luis Potosí, para que dentro del término de tres meses, contados a partir la notificación del presente proveído, se presente a recoger el vehículo antes citado, con la documentación necesaria para acreditar su propiedad; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

En la inteligencia de que se encomienda al actuario judicial de su adscripción, para que al momento de notificar el presente proveído, actúe conforme al procedimiento establecido por el artículo 182-B, fracción I, inciso c) del Código Federal de Procedimientos Penales.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Antonio Sanjuanero Medina, Secretario que autoriza y da fe.”

AL CALCE DOS FIRMAS

LO TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de enero de 2010.

Secretaria

Lic. Agripina Calzada Caldera

Rúbrica.

(R.- 301843)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Decimo Civil de Puebla, Juicio Ejecutivo Mercantil. Expediente 241/04, promueve Alejandro Martínez Mena contra José Jaime Castillo Corona. Convóquese postores tercera almoneda de remate inmueble identificado como casa numero veintinueve letra "B" de la calle cinco de la colonia San Jerónimo Caleras ciudad de Puebla, teniendo como postura legal de segunda almoneda la cantidad de ciento noventa y un mil quinientos veinte pesos cero centavos Moneda Nacional, que sirvió de base y con la deducción del diez por ciento, resulta la cantidad de ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos cero centavos Moneda Nacional, que se fija como postura legal para la tercera almoneda de remate, haciéndose la convocatoria por medio de un edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado, contándose con un término de CINCO DIAS para presentar posturas o pujas, término que empezará a transcurrir a partir del día siguiente de la publicación del referido edicto y concluirá a las doce horas del quinto día de dicha publicación.

H. Puebla de Zaragoza, a 20 de enero de 2010.

C. Diligenciario

Lic. Alicia Frida Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 301875)

AVISOS GENERALES

ALSAN VERACRUZ, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

El suscrito en mi carácter de Administrador Unico de la sociedad denominada Alsan Veracruz, S.A. de C.V. y con fundamento en los artículos 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos vigésimo y vigésimo primero de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Alsan Veracruz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el 25 de febrero de 2010 a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en la Calle de Canoa número 71, colonia Tizapán San Angel, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Revocación y otorgamiento de poderes.
- II.** Ratificación, designación o revocación, en su caso, del Gerente General y comisario de la sociedad.
- III.** Asuntos varios.
- IV.** Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de febrero de 2010.

Administrador Unico

Heinz Gerhard Schaer

Rúbrica.

(R.- 301949)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros
Fiscalía de Delitos Fiscales
Mesa 13

EDICTO

CC. PROPIETARIOS Y/O POSSEDORES DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE FLORIDA NUMERO 9 NUEVE, ACCESORIAS "A", "D" Y "E" (O FLORIDA NUMEROS 4, 5 Y 9), COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria UEIDFF/FISM05/57/2008, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 105 fracción I del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento de fecha CINCO Y SEIS de febrero de dos mil ocho, que realizó la Representación Social de la Federación respecto del inmueble marcado con el número 9 (nueve) de la calle de Florida, en la colonia Centro, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, por ser producto, objetos o instrumento de delito. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia en las oficinas ubicadas en la avenida Insurgentes número 235, octavo piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2010.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa 13-Fiscales

Lic. Julio Alejandro Oliva Saldaña

Rúbrica.

(R.- 301603)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/589/08/M-I
PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE INMUEBLE: UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO NILO NUMERO 3111, COLONIA LOMAS DEL BOULEVARD, DE ESTA CIUDAD, CULIACAN, SINALOA, SE LO NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/589/08/M-I, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO... que por acuerdo de fecha 12 doce de junio de 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de esta Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, SE DECRETO EL

ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO NILO NUMERO 3111, COLONIA LOMAS DEL BOULEVARD, DE ESTA CIUDAD, CULIACAN, SINALOA.- En cumplimiento a lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA... SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del inmueble, anteriormente descritos y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE Así lo acordó y firma el LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. DAMOS FE. Testigo de Asistencia OMAR KARIM REYES MEZA, Testigo de Asistencia DORA LETICIA MEDRANO CORRALES..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 25 de abril de 2009.

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa I

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 301755)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa V
de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/631/2007/M-V
Oficio 2782/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/631/2007/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de CONTRA LA SALUD, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal, 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del siguiente Bien Inmueble:

- (01) UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LOS NOGALES NUMERO 3863, ENTRE PASEO DE LOS OLIVOS Y PASEO DE LOS NARANJOS, DEL FRACCIONAMIENTO COUNTRY ALAMOS, CULIACAN, SINALOA.-

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del bien inmueble antes descrito. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dicho inmueble; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éste causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 29 de abril de 2009.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Rubio Velázquez
Rúbrica.

(R.- 301756)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1215/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN INMUEBLE UBICADO CALLE GLADIOLAS NUMERO 4009 DEL FRACCIONAMIENTO MOLINO DE FLORES DE ESTA CIUDAD; UNA CAMIONETA MARCA DODGE RAM, PICK UP, LINEA SLT, COLOR BLANCA, 2002 PLACAS TU-40-970 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE 3D7HU18N72G119214; UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO 350-Z, COLOR PLATA, 2006, PLACAS VHH-35-41 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE JNAZ34D74T152687; UN VEHICULO MARCA HONDA ACCORD LINEA "EXR", COLOR PLATA, 2006, PLACAS 641-VYL DEL DISTRITO FEDERAL, SERIE 3HGG5658YG000829, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1215/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO....que por acuerdo de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES INMUEBLES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTES EN: UN INMUEBLE UBICADO CALLE GLADIOLAS NUMERO 4009 DEL FRACCIONAMIENTO MOLINO DE FLORES DE ESTA CIUDAD; UNA CAMIONETA MARCA DODGE RAM, PICK UP, LINEA SLT, COLOR BLANCA, 2002 PLACAS TU-40-970 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE 3D7HU18N72G119214; UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO 350-Z, COLOR PLATA, 2006, PLACAS VHH-35-41 DEL ESTADO DE SINALOA, SERIE JNAZ34D74T152687; UN VEHICULO MARCA HONDA ACCORD LINEA "EXR", COLOR PLATA, 2006, PLACAS 641-VYL DEL DISTRITO FEDERAL, SERIE 3HGG5658YG000829.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarían abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 301757)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa

Expediente AP/PGR/SIN/CLN/558/2007/M-III**PUBLICACION POR EDICTO**

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DEL A).- UNA AERONAVE, MARCA AVID, MODELO MARK IV, SERIE 1298D, SUIN MATRICULA, COLOR AZUL MARINO CON EL ESCUDO NACIONAL PINTADO A LOS COSTADOS EN COLOR AMARILLO; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/558/2007/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:--- CULIACAN, SINALOA, A LOS 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2007 DOS MIL SIETE.--- VISTO... que con acuerdo de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2008 dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por el C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL A).- UNA AERONAVE MARCA AVID, MODELO MARK IV, SERIE 1298D, SIN MATRICULA COLOR AZUL MARINO CON EL ESCUDO NACIONAL PINTADO A LOS COSTADOS EN COLOR AMARILLO.--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:--- ACUERDA" - UNICO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien Inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B fracción II, de Código Federal de Procedimientos penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa III
de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 301760)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Expediente AP/PGR/SIN/CLN/392/2008/M-IV

PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CASAS GRANDES NUMERO 1274 DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/392/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO....que por acuerdo de fecha 05 cinco de mayo del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE

INDAGATORIA, CONSISTENTE EN: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CASAS GRANDES NUMERO 1274 DE LA COLONIA MORELOS DE ESTA CIUDAD.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA"..--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV

Lic. Gilberto Sotelo Rivera

Rúbrica.

(R.- 301761)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa V
de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/167/2008/M-V
Oficio 2016/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/167/2008/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por el C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del siguiente Bien Inmueble:

- (01) UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA BODEGA, CONSTANTE DE DOS PLANTAS, PINTADO DE COLOR AMARILLO, SIN NUMERO VISIBLE, UBICADO POR LA CALLE RIO HUMAYA, ENTRE RIO FUERTE Y RIO SINALOA, DE LA SINALOA, DE LA COLONIA LAS VEGAS EN LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA.-

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del bien inmueble antes descrito. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos inmuebles; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho

convenga en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 20 de abril de 2009.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Rubio Velázquez
Rúbrica.

(R.- 301763)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1211/08/M-I
PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA BORENN-DMS 110 ATU TIPO CUATRIMOTO MODELO 2007 COLOR ROJO SIN NUMERO DE PLACAS NUMERO DE SERIE LC152FMHFZ129142, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1211/2008/M-I, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número: AP/PGR/SIN/CLN/1211/08/M-I, de la cual se desprende que por acuerdo de fecha catorce de noviembre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN.- UN VEHICULO MARCA BORENN-DMS 110 ATU TIPO CUATRIMOTO MODELO 2007 COLOR ROJO SIN NUMERO DE PLACAS NUMERO DE SERIE LC152FMHFZ129142.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:- ACUERDA"...--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien mueble anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA: CLAUDIA CHAVARIN SOLORZANO. TESTIGO DE ASISTENCIA: DORA LETICIA MEDRANO CORRALES..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I
Lic. Alonso Hernández Contreras
Rúbrica.

(R.- 301765)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa V
de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/776/2008/M-V
Oficio 013/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/776/2008/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL C. MATHIAS CUAUHEMOC LAZCANO RODRIGUEZ, PROPIETARIOS y/o POSEEDORES y/o QUIENES LEGALMENTE TENGAN DERECHO, de lo siguiente:

Dos casas habitación ubicadas en calle Privada del Sauce números 3501 y 3507 esquina con avenida Dos del Fraccionamiento Los Almendros, Culiacán, Sinaloa.- Un vehículo, marca Ford pick up, sin placas de circulación, color blanco, serie vehicular F14HPF633; modelo 1974.- Una camioneta Ford 150 XLT, placas de circulación TW-61-311, color blanco, serie 1FTDF15ROSLOB3319.- Una camioneta Dodge Ram 3500, placas de circulación TX-00-327, doble rodada, color rojo, serie 3B6MC36Z2WM218631.- Una moto acuática marca Polaris, serie vehicular PLE27679C696, modelo 2006.- Una moto acuática marca Bombardier, color café claro/blanco y dorado, con serie ZZNN95728D898, modelo 1998. Limited Power By doo.- Una moto acuática marca Bombardier, color café, con serie ZZNN95728D898, modelo 1998.- Un remolque de la marca Zeiman, con placa de circulación 76523 del Estado de Nevada, E.U.A. serie 1ZCC11018TPA76244 modelo 1996.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del bien mueble antes descrito. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos inmuebles; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, estos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 20 de abril de 2009.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Rubio Velázquez
Rúbrica.

(R.- 301766)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa V
de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/1117/2008/M-V
Oficio 2014/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/1117/2008/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal

Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por el C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del siguiente vehículo:

- (01) UN VEHICULO DE LA MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE, 4X4, CON PLACAS DE CIRCULACION VGC-2735, DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 1994, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ58Y1RC279511

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del vehículo antes descritos. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos inmuebles; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 20 de abril de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Jorge Rubio Velázquez

Rúbrica.

(R.- 301768)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa V
de Procedimientos Penales "A", Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/652/2008/M-V
Oficio 048/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/652/08/M-II, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de ROBO DE VEHICULO Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO y/o POSEEDOR y/o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del siguiente vehículo:

- UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO RAM CHARGER, CON PLACAS DE CIRCULACION 544-JKN DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3B7HC2674SM141728, AÑO MODELO 1995, EL CUAL CUENTA CON BLINDAJE NIVEL 5.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del bien mueble antes descrito. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos inmuebles;

así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 20 de abril de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Jorge Rubio Velázquez

Rúbrica.

(R.- 301769)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa II
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/SIN/CLN/948/08/M-II
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DEL NUMERARIO (152) CIENTO CINCUENTA Y DOS BILLETES DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (85) OCHENTA Y CINCO BILLETES DE \$200 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (01) UN BILLETE DE 100 DOLARES AMERICANOS, (137) CIENTO TREINTA Y SIETE BILLETES DE 20 DOLARES AMERICANOS, (02) DOS BILLETES DE 2 DOLARES AMERICANOS, (02) DOS BILLETES DE 1 DOLAR AMERICANO Y DEL VEHICULO TOYOTA, COROLLA, MODELO 1994, COLOR DORADO, PLACAS DE CIRCULACION VKB2855, DEL ESTADO DE SINALOA, No. DE SERIE 1NXAE09BERZ224274, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/948/08/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/948/2008/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha primero de Septiembre del año dos mil ocho esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales; 40, 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución, 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO Y NUMERARIO AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA CONSISTENTES EN: (152) CIENTO CINCUENTA Y DOS BILLETES DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (85) OCHENTA Y CINCO BILLETES DE \$200 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (01) UN BILLETE DE 100 DOLARES AMERICANOS, (137) CIENTO TREINTA Y SIETE BILLETES DE 20 DOLARES AMERICANOS, (02) DOS BILLETES DE 2 DOLARES AMERICANOS, (02) DOS BILLETES DE 1 DOLAR AMERICANO Y DEL VEHICULO TOYOTA, COROLLA, MODELO 1994, COLOR DORADO, PLACAS DE CIRCULACION VKB2855, DEL ESTADO DE SINALOA, No. DE SERIE 1NXAE09BERZ224274.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA".... SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien mueble y numerario anteriormente descritos, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE Y NUMERARIO, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble y numerario en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble y numerario de referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MARIA ELENA AVILEZ LARA. TESTIGO DE ASISTENCIA : HECTOR OCTAVIO ROSALES CHAVEZ...."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa II

Lic. Julio César Bastidas Juárez

Rúbrica.

(R.- 301771)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1194/2008/M-III
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, SIN PLACAS, TIPO PICK UP, LINEA F-350 XLT SUPER DUTY, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 3FDKF6L64MA03011; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1194/2008/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL 2008 DOS MIL SIETE.--- VISTO... que con acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2008 dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal, 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por el C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO MARCA FORD, SIN PLACAS, TIPO PICK UP, LIENA F-350 XLT SUPER DUTY, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 3FDKF6L64MA03011.-- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:- ACUERDA"- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A Y182-B, fracción II, de Código Federal Procedimientos penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 30 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 301773)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/187/2008/M-III
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DEL **A).**- INMUEBLE HABILITADO COMO AERODROMO, DENOMINADO AEROFUMIGACIONES QUILA, CARRETERA AL SALADO-QUILA KILOMETRO 8; **B).**- AERONAVE, CESSNA, MODELO T 210 M, SERIE 21061724, MATRICULA XB-JQU, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZUL MARINO; **C).**- UN VEHICULO ACUATICO, TIPO LANCHAS, CON CODIGO CF 5814 K, SIN MOTOR; **D).**- AERONAVE, TIPO FUMIGADORA, DOBLE ALA, SIN MARCA, COLOR AMARILLO; **E).**- AERONAVE, TIPO FUMIGADORA, MATRICULA XB-FJC, FALTANDO PIEZAS DEL TREN DE ATERRIZAJE; **F).**- AERONAVE, TIPO FUMIGADORA, SIN MARCA, COLOR AMARILLO, MATRICULA XB-ICH; **G).**- VEHICULO ACUATICO, TIPO LANCHAS, COLOR BLANCO, CON LINEAS AZULES, CON LEYENDA CHRYSLER, NUMEROS CF 8158 GU; **H).**- VEHICULO, MARCA FORD, PICK UP, COLOR GRIS, PLACAS TT-02799 DE SINALOA; **I).**- VEHICULO MARCA FORD, PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS TS-45137 DE SINALOA, MODELO MARK IV, SERIE 1298D, COLOR AZUL MARINO CON EL ESCUDO NACIONAL A LOS COSTADOS; **J).**- VEHICULO MARCA FORD, LINEA EXPEDICION, COLOR TINTO, MODELO 1997, PLACAS VJN-5596 DE SINALOA, NUMERO DE IDENTIFICACION 1FMFU18L3VLA80964; **K).**- VEHICULO MARCA FORD, LINEA RANGER, COLOR NEGRO, PLACAS AM-14701 DE SINALOA; **L).**- VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP, LINEA TACOMA, CON CABINA EXTENDIDA, COLOR NEGRO, PLACAS 37799 DE SINALOA; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/187/2008/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO.

VISTO...que con acuerdo de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2008 dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL **A).**- INMUEBLE HABILITADO COMO AERODROMO, DENOMINADO AEROFUMIGACIONES QUILA, CARRETERA AL SALADO-QUILA KILOMETRO 8; **B).**- AERONAVE, CESSNA, MODELO T 210 M, SERIE 21061724, MATRICULA XB-JQU, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZUL MARINO; **C).**- UN VEHICULO ACUATICO, TIPO LANCHAS, CON CODIGO CF 5814 K, SIN MOTOR; **D).**- AERONAVE, TIPO FUMIGADORA, DOBLE ALA, SIN MARCA, COLOR AMARILLO; **E).**- AERONAVE, TIPO FUMIGADORA, MATRICULA XB-FJC, FALTANDO PIEZAS DEL TREN DE ATERRIZAJE; **F).**- AERONAVE, TIPO FUMIGADORA, SIN MARCA, COLOR AMARILLO, MATRICULA XB-ICH; **G).**- VEHICULO ACUATICO, TIPO LANCHAS, COLOR BLANCO, CON LINEAS AZULES, CON LEYENDA CHRYSLER, NUMEROS CF 8158 GU; **H).**- VEHICULO, MARCA FORD, PICK UP, COLOR GRIS, PLACAS TT-02799 DE SINALOA; **I).**- VEHICULO MARCA FORD, PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS TS-45137 DE SINALOA, MODELO MARK IV, SERIE 1298D, COLOR AZUL MARINO CON EL ESCUDO NACIONAL A LOS COSTADOS; **J).**- VEHICULO MARCA FORD, LINEA EXPEDICION, COLOR TINTO, MODELO 1997, PLACAS VJN-5596 DE SINALOA, NUMERO DE IDENTIFICACION 1FMFU18L3VLA80964; **K).**- VEHICULO MARCA FORD, LINEA RANGER, COLOR NEGRO, PLACAS AM-14701 DE SINALOA; **L).**- VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP, LINEA TACOMA, CON CABINA EXTENDIDA, COLOR NEGRO, PLACAS 37799 DE SINALOA, DE ESTA CIUDAD.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:- ACUERDA"-SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A Y182-B, fracción II, de Código Federal Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 301758)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/492/2008/M-III
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DEL **A).- INMUEBLE UBICADO SOBRE CARRETERA ALTATA NAVOLATO, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 33, A UN COSTADO DE LA TIENDA OXXO, POR LA BRECHA FRENTE A LA GASOLINERA NUEVA; B).- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO ESTACAS, MODELO 1996, COLOR GRIS, PLACAS TU-99-210 DE SINALOA, NUMERO DE IDENTIFICACION 3GCJC54K5WG155149; C).- VEHICULO MARCA DODGE, TIPO RAM-1500 SLT DOBLE CABINA 2 PUERTAS, MODELO 1999 COLOR BLANCO, PLACAS 542-JLE DE DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE IDENTIFICACION 3B7H13Z1XM561316; D).- VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-150XLT 2 PUERTAS, COLOR ROJO CON FRANJAS BLANCAS, MODELO 1985, PLACAS TW-13-621 DE SINALOA, NUMERO DE IDENTIFICACION 1FTCF15NXFPA77318 DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; E).- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR VINO, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACION TY-57144 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION IGCEK14TO5Z240341 DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; F).- VEHICULO MARCA POLARIS, MODELO CUATRIMOTOR SPORTMAN 800, COLOR ROJO, MODELO 2006, SIN PLACAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/492/2008/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:**

CULIACAN, SINALOA, A LOS 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.

VISTO...que con acuerdo de fecha 15 quince de diciembre del año 2008 dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE **LA).- INMUEBLE UBICADO SOBRE CARRETERA ALTATA NAVOLATO, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 33, A UN COSTADO DE LA TIENDA OXXO, POR LA BRECHA FRENTE A LA GASOLINERA NUEVA; B).- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO ESTACAS, MODELO 1996, COLOR GRIS, PLACAS TU-99-210 DE SINALOA, NUMERO DE IDENTIFICACION 3GCJC54K5WG155149; C).- VEHICULO MARCA DODGE, TIPO RAM-1500 SLT DOBLE CABINA 2 PUERTAS, MODELO 1999 COLOR BLANCO, PLACAS 542-JLE DE DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE IDENTIFICACION 3B7H13Z1XM561316; D).- VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-150XLT 2 PUERTAS, COLOR ROJO CON FRANJAS BLANCAS, MODELO 1985, PLACAS TW-13-621 DE SINALOA, NUMERO DE IDENTIFICACION 1FTCF15NXFPA77318 DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; E).- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR VINO, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACION TY-57144 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION IGCEK14TO5Z240341 DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; F).- VEHICULO MARCA POLARIS, MODELO CUATRIMOTOR SPORTMAN 800, COLOR ROJO, MODELO 2006, SIN PLACAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:.- ACUERDA" -SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A Y182-B, fracción II, de Código Federal Procedimientos penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."**

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 301759)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/430/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN VEHICULO MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2008, COLOR BLANCO, SERIE 4JGBB72E28A377452, MOTOR 27396330221461; 1(UN) VEHICULO MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO, SERIE 1GCEC2479V2112818, PLACAS 8TNA 897 DEL ESTADO DE SINALOA; UN VEHICULO MARCA TOYOTA CAMRY, COLOR BLANCO, MODELO 2008, SERIE 4T1BK46K88U560223, PLACAS MBT 45-86 DEL ESTADO DE MEXICO; UN VEHICULO TRI MOTO, MARCA BRP, MODELO SPYDER, SIN SERIE, SIN PLACAS; UNA CUATRIMOTO, INFANTIL, SIN SERIE, SIN PLACAS; UN VEHICULO TUBULAR COLOR ROJO, SIN PLACAS, SIN MATRICULA; UN VEHICULO TUBULAR COLOR ROJO, SIN PLACAS, SIN MATRICULA, Y DIVERSA JOYERIA DE FANTASIA; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/430/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO....que por acuerdo de fecha 22 veintidós de mayo del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTES EN: UN VEHICULO MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2008, COLOR BLANCO, SERIE 4JGBB72E28A377452, MOTOR 27396330221461; 1(UN) VEHICULO MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO, SERIE 1GCEC2479V2112818, PLACAS 8TNA 897 DEL ESTADO DE SINALOA; UN VEHICULO MARCA TOYOTA CAMRY, COLOR BLANCO, MODELO 2008, SERIE 4T1BK46K88U560223, PLACAS MBT 45-86 DEL ESTADO DE MEXICO; UN VEHICULO TRI MOTO, MARCA BRP, MODELO SPYDER, SIN SERIE, SIN PLACAS; UNA CUATRIMOTO, INFANTIL, SIN SERIE, SIN PLACAS; UN VEHICULO TUBULAR COLOR ROJO, SIN PLACAS, SIN MATRICULA; UN VEHICULO TUBULAR COLOR ROJO, SIN PLACAS, SIN MATRICULA, Y DIVERSA JOYERIA DE FANTASIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA"..- -SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV

Lic. Gilberto Sotelo Rivera

Rúbrica.

(R.- 301774)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa II
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/SIN/CLN/583/08/M-II
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JACOLA, SINDICATURA DE BAILA, PERTENECIENTE A ESTA MUNICIPALIDAD CULIACAN, SINALOA, QUE CUENTA CON MEDIDOR DE CORRIENTE ELECTRICA DE LA CFE OH2L13, CODIGO DE MEDIDOR F121, CODIGO DE LOTE 01GG, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/583/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/583/2008/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha once de junio del año dos mil ocho esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. párrafo segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA CONSISTENTE EN: INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JACOLA, SINDICATURA DE BAILA, PERTENECIENTE A ESTA MUNICIPALIDAD CULIACAN, SINALOA, QUE CUENTA CON MEDIDOR DE CORRIENTE ELECTRICA DE LA CFE OH2L13, CODIGO DE MEDIDOR F121, CODIGO DE LOTE 01GG.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"...--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien inmueble anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MARIA ELENA AVILEZ LARA. TESTIGO DE ASISTENCIA: HECTOR OCTAVIO ROSALES CHAVEZ...."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa II
Lic. Julio César Bastidas Juárez
Rúbrica.

(R.- 301775)

FIGUEMEN S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 13 de enero de 2010.

Liquidador

José Ricardo Jiménez Rivera

Rúbrica.

(R.- 301023)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2010, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,139.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Of. 315.09.D.G.I.E. 05694
H.C. 564734 y 566104
T. 555519 y 555519
F. 65122 y 66430
E. 105487-C

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio (6011 y 6012)

JOSE DE JESUS BARRAGAN HERNANDEZ

Director General del Establecimiento Permanente

ABENER ENERGIA, S.A. E INSTALACIONES INABENSA, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, NUEVO PEMEX TABASCO I (abreviadamente UTE ABENER INABENSA NP TABASCO I)

Presente

Me refiero a su escrito recibido ante esta Unidad Administrativa el 6 de noviembre de 2009, complementado con el del 20 del mismo mes y año, mediante el cual solicita se autorice a ABENER ENERGIA, S.A. E INSTALACIONES INABENSA, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, NUEVO PEMEX TABASCO I (abreviadamente UTE ABENER INABENSA NP TABASCO I) constituida de conformidad con las leyes de España, para que se establezca en México y realice la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, a efecto de que realice actos de comercio de manera habitual en la República Mexicana, consistentes en:

I. Conceptualización, el diseño, el desarrollo y la construcción de una planta de cogeneración y de las líneas de transmisión para la transformación del agua desmineralizada de estado líquido a vapor para su entrega al complejo procesador de gas de Nuevo Pemex; y del gas natural en energía eléctrica para su entrega a dicho complejo y para su porteo a otros centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y órganos subsidiarios, utilizando el combustible y agua de los procesos del complejo y procesador de gas de Nuevo Pemex, así como las obras y servicios complementarios y accesorios.

Los servicios anteriores los prestará la sociedad mexicana denominada ABENGOA COGENERACION TABASCO, S. de R.L. de C.V., quien celebró contrato de prestación de servicios con Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, como resultado de la licitación pública internacional número 18577001-036-08.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17-A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a ABENER ENERGIA, S.A. E INSTALACIONES INABENSA, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, NUEVO PEMEX TABASCO I (abreviadamente UTE ABENER INABENSA NP TABASCO I), para establecerse en la República Mexicana y llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite exclusivamente para que ABENER ENERGIA, S.A. E INSTALACIONES INABENSA, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, NUEVO PEMEX TABASCO I (abreviadamente UTE ABENER INABENSA NP TABASCO I) se establezca en México y realice la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, por lo que de ninguna manera incluye los permisos, autorizaciones, concesiones y/o registros, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables en virtud de sus actividades, ya sean de naturaleza federal, estatal o municipal, ni tampoco los que sean o llegasen a ser aplicables a la sociedad ABENGOA COGENERACION TABASCO, S. de R.L. de C.V., incluyendo aquellas actividades económicas reguladas por la Ley de Inversión Extranjera.

Por lo anterior, se le recuerda a ABENER ENERGIA, S.A. E INSTALACIONES INABENSA, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, NUEVO PEMEX TABASCO I (abreviadamente UTE ABENER INABENSA NP TABASCO I) que no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que en los casos previstos expresamente en dicho ordenamiento obtenga la resolución favorable correspondiente.

ABENER ENERGIA, S.A. E INSTALACIONES INABENSA, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, NUEVO PEMEX TABASCO I (abreviadamente UTE ABENER INABENSA NP TABASCO I) deberá sujetarse al marco legal aplicable en el territorio nacional, en particular a lo dispuesto por el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, fracciones I y II, y 6 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 7 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, ABENER ENERGIA, S.A. E INSTALACIONES INABENSA, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, NUEVO PEMEX TABASCO I (abreviadamente UTE ABENER INABENSA NP TABASCO I) no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10-A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10-A de la Ley aludida.

Compromisos

1. Se le requiere que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio:

a) El domicilio de ABENER ENERGIA, S.A. E INSTALACIONES INABENSA, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, NUEVO PEMEX TABASCO I (abreviadamente UTE ABENER INABENSA NP TABASCO I) en la República Mexicana, y

b) El o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ABENER ENERGIA, S.A. E INSTALACIONES INABENSA, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, NUEVO PEMEX TABASCO I (abreviadamente UTE ABENER INABENSA NP TABASCO I) en el territorio nacional.

Así como cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra.

2. Se le concede un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo e informe 20 días hábiles después de que se lleve a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

a) El folio mercantil asignado por el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

3. Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2009.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Jacqueline Márquez Rojano

Rúbrica.

(R.- 301867)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio 311-34879/2010
CNBV.311.311.23 (313.U-211) "2010-01-11" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO DE LA HUASTECA
 VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
 Calle 5 de Febrero No. 10
 Zona Centro
 92860, Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo sexto de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-30699 de fecha 5 de octubre de 1954, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-
I.-
II.- El capital social autorizado es de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 992,000 acciones serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 8,000 acciones serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.
III.-"

Atentamente
 México, D.F., a 11 de enero de 2010.
 Director General
Lic. Héctor Barrenechea Nava
 Rúbrica.

(R.- 301710)

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A.C.

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo séptimo del estatuto social, y de conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea ordinaria de asociados celebrada el 14 de enero de 2010, se hace de conocimiento del público en general que el Consejo del Colegio de Notarios en funciones a partir del 1 de febrero de 2010 quedó integrado de la siguiente manera:

- 1.- PRESIDENTE:**
NOTARIO ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO
- 2.- TESORERO:**
NOTARIO HOMERO DIAZ RODRIGUEZ
- 3.- PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO:**
NOTARIA ANA DE JESUS JIMENEZ MONTAÑEZ
- 4.- PRIMER VOCAL, VICEPRESIDENTE:**
NOTARIO SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ
- 5.- SEGUNDO VOCAL, SUBTESORERO:**
NOTARIO CARLOS ANTONIO REA FIELD
- 6.- TERCER VOCAL, SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO:**
NOTARIO RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE
- 7.- CUARTO VOCAL, PRIMER SECRETARIO SUPLENTE:**
NOTARIO GUILLERMO OLIVER BUCIO
- 8.- QUINTO VOCAL, SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE:**
NOTARIO JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA
- 9.- SEXTO VOCAL:**
NOTARIA SARA CUEVAS VILLALOBOS
- 10.- SEPTIMO VOCAL:**
NOTARIO ROBERTO GARZON JIMENEZ

Atentamente
 México, D.F., a 29 de enero de 2009.
 El Secretario del Consejo
Notario Ponciano López Juárez
 Rúbrica.

(R.- 301850)

Pemex Exploración y Producción
Subdirección Región Norte
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA

Pemex Exploración y Producción, a través del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo de la Región Norte, convoca a todas las personas físicas o morales establecidos en México o en el extranjero, especialistas en productos químicos para el tratamiento de pozos, para que participen en las pruebas de selección de productos químicos para el tratamiento de pozos por medio de inyección con tubería capilar a fondo de pozo, tratamientos de estimulación con Unidad de aceite caliente e inyecciones superficiales (surfactantes base aceite, mejoradores de flujo), los pozos a tratar, pertenecen al Activo Integral Aceite Terciario del Golfo de la Región Norte de Pemex Exploración y Producción, ubicados en varios municipios de los estados de Veracruz y Puebla.

Los campos donde se desarrollarán estas actividades son: Agua Fría, Coyula, Humapa, Corralillos, Tajín, Coapechaca, P. Alemán, Furberos, Coyotes, Soledad.

Requisitos que se deberán cumplir:

Los participantes deberán sujetarse a la Normatividad operativa, para el tratamiento de pozos en operación, así mismo la instalación del equipo capilar deberá cumplir con la normatividad vigente en Pemex Exploración y Producción, en materia de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, como resultado de la aplicación de los productos que sometan a las respectivas pruebas, deberán cumplir con los siguientes parámetros de calidad:

Reducción significativa en su viscosidad	30%
Incremento en la presión de flujo del pozo	50%
Reducción en la contrapresión de las líneas de descarga y cabezales	35%
Incremento significativo en la producción del pozo	40%

La Coordinación General y la Supervisión de las actividades estará a cargo de los ingenieros Sergio Gómez García, Especialista Técnico "A" y Jorge Arturo Berman Torres Especialista Técnico "B" adscritos a la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación, del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, de la Subdirección Región Norte, teléfono 01-782-8261000, extensiones 34252 y 34255; correo electrónico: sgomezg@pep.pemex.com; jabermant@pep.pemex.com con ubicación en Zona Industrial interior campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Ver.

Las solicitudes para pruebas de laboratorio e industriales se recibirán del 9 de febrero al 5 de marzo de 2010; de acuerdo al número de participantes, se seleccionará el número de pozos a intervenir. Las indicaciones particulares y tiempos para las pruebas de laboratorio e industriales, se tendrán disponibles para los interesados, en las oficinas de la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación, después de la junta previa con los participantes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:00 horas.

Una vez concluidas las pruebas, la representación de cada persona física o moral, entregará a la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación, el correspondiente informe de resultados, avalado por personal técnico de Pemex Exploración y Producción representante de los sectores donde se haya realizado la prueba de campo.

La evaluación técnica del producto se hará de acuerdo, al costo beneficio y consumo de producto por barril incrementado.

Para aquellos interesados que obtuvieran resultados positivos, se les notificará mediante documento oficial en un lapso no mayor a cinco días hábiles en las oficinas de la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo. Así mismo los productos químicos que presenten incumplimiento en los parámetros de calidad, no serán aceptados por PEP.

Para la realización de las pruebas de laboratorio y de campo, los interesados deberán contar, por su propia cuenta con el respectivo equipo y material, así como utilizar el equipo de seguridad necesario; asimismo, la totalidad de los gastos efectuados serán absorbidos por la persona física o moral interesada.

Por su parte PEP no adquirirá ningún compromiso para la asignación de algún contrato, con la persona moral o física que efectúe las pruebas, aun cuando el resultado sea satisfactorio.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 9 de febrero de 2010.
Subgerente de Recursos Materiales, Región Norte

Noé Zuarth Corzo
Rúbrica.

(R.- 301776)

CIV REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de CIV REAL ESTATE, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad") a la Asamblea General de Socios que tendrá verificativo el próximo día 26 de febrero de 2010, en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 278, colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, código postal 11700, a las trece horas, para resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros preparados para el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2009.

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación del informe del comisario de la Sociedad, con motivo del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2009.

III. Proposición, discusión y, en su caso, ratificación de los miembros que integran el consejo de gerentes de la Sociedad.

IV. Proposición, discusión y, en su caso, ratificación de los comisarios propietario y suplente de la Sociedad.

V. Proposición, discusión y, en su caso, ratificación de los secretarios propietario y suplente de la Sociedad.

VI. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Con fundamento en lo previsto por el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los socios deberán estar inscritos con tal carácter en el libro de registro de socios de la Sociedad. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado general o especial designado mediante instrumento público o mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos, documentos que deberán ser presentados en original al momento de la Asamblea.

México, D.F., a 2 de febrero de 2010.

Miembro del Consejo de Gerentes

Lic. Enrique Lorente Ludlow

Rúbrica.

Miembro del Consejo de Gerentes

Lic. Rodolfo Gerardo Balmaceda García

Rúbrica.

(R.- 301855)

CORPORACION INMOBILIARIA VESTA, S. DE R.L. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de CORPORACION INMOBILIARIA VESTA, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad") a la Asamblea General de Socios que tendrá verificativo el próximo día 26 de febrero de 2010, en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 278, colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, código postal 11700, a las diez horas, para resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación del informe de actividades del consejo de gerentes de la Sociedad, durante el ejercicio social de 2009.

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros preparados para el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2009.

III. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación del informe del comisario de la Sociedad, con motivo del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2009.

IV. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación del decreto de dividendos correspondientes al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2009.

V. Proposición, discusión y, en su caso, ratificación de los miembros que integran el consejo de gerentes de la Sociedad.

VI. Proposición, discusión y, en su caso, ratificación de los comisarios propietario y suplente de la Sociedad.

VII. Proposición, discusión y, en su caso, ratificación de los secretarios propietario y suplente de la Sociedad.

VIII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Con fundamento en lo previsto por el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los socios deberán estar inscritos con tal carácter en el libro de registro de socios de la Sociedad. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado general o especial designado mediante instrumento público o mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos, documentos que deberán ser presentados en original al momento de la Asamblea.

México, D.F., a 2 de febrero de 2010.

Miembro del Consejo de Gerentes

Lic. Enrique Lorente Ludlow

Rúbrica.

Miembro del Consejo de Gerentes

Lic. Rodolfo Gerardo Balmaceda García

Rúbrica.

(R.- 301858)

TAPATIPLAZAS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 2 de febrero de 2010 por las empresas que se citan, se acordó la siguiente fusión vertical ascendente, bajo los términos del siguiente convenio, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a Garment's Bienes Raíces, S.A. de C.V. dentro de Tapatiplazas Comerciales, S.A. de C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir Garment's Bienes Raíces, S.A. de C.V. como sociedad fusionada y subsistirá únicamente Tapatiplazas Comerciales, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

3. Los accionistas determinan que para ellos la fusión indicada surte efectos el 28 de febrero de 2010, la cual también es aplicable para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el criterio normativo 3/2007/CFF, del Boletín del Servicio de Administración Tributaria. Para cualquier otro acreedor interesado, la fusión surtirá efectos el último día del mes aquel en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contengan la protocolización de las actas de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, acorde a lo estipulado en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. Sirven de base para este convenio de fusión, los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2009, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

5. La transmisión de los activos y pasivos de las sociedades fusionadas a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de este convenio.

6. Tapatiplazas Comerciales, S.A. de C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada, y será titular de todos los derechos y obligaciones de Garment's Bienes Raíces, S.A. de C.V. los que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por la sociedad fusionada.

7. Tapatiplazas Comerciales, S.A. de C.V., no incrementará su capital social, toda vez que es la accionista mayoritaria de la sociedad fusionada y en este acto se aprueba rembolsar a la accionista minoritaria de la sociedad fusionada su inversión.

8. Corresponderán a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte.

9. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a pesos, con cifras al 31 de diciembre de 2009, antes de la fusión son los siguientes:

TAPATIPLAZAS COMERCIALES, S.A. DE C.V.

Activo	\$639'126,029
Pasivo	55'345,264
Capital contable	583'780,765
Total pasivo y capital	\$639'126,029

GARMENT'S BIENES RAICES, S.A. DE C.V.

Activo	\$56'965,670
Pasivo	1'254,797
Capital contable	55'710,873
Total pasivo y capital	\$56'965,670

México, D.F., a 3 de febrero de 2010.

Delegado de las respectivas Asambleas

Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 301848)

FERROCARRILES SUBURBANOS S.A. DE C.V.SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA
MODALIDAD DE REGULAR SUBURBANO EN LA RUTA CUAUTITLAN BUENAVISTA

Tarifas por Interestación en Pesos M.N.

Estación o Terminal	Buenavista	Fortuna	Tlalnepantla	San Rafael	Lechería	Tultitlán	Cuautitlán
Buenavista							
Fortuna	5.50						
Tlalnepantla	5.50	5.50					
San Rafael	13.00	5.50	5.50				
Lechería	13.00	13.00	5.50	5.50			
Tultitlán	13.00	13.00	5.50	5.50	5.50		
Cuautitlán	13.00	13.00	13.00	5.50	5.50	5.50	

Fecha de Expedición: 9 de febrero de 2010.

Responsable de la Publicación: Gerente Jurídico

Lic. Luis Manuel Brown Pineda

Rúbrica.

(R.- 301806)